



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA PRESIDENCIA



“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad”

## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO PARA MANTENIMIENTO VIAL (PERIODICO Y/O RUTINARIO) DE TRAMOS VIALES VECINALES QUE HAN SIDO RECATEGORIZADOS A VÍAS DEPARTAMENTALES.

CONVENIO N° 009 -2012-GR.CAJ/P

Conste por el presente documento, el Convenio de Delegación de Competencias que celebran, de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA a la que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20453744168, debidamente representada por su Presidente Regional Prof. GREGORIO SANTOS GUERRERO, identificado con DNI. N° 27745461, con domicilio en el Jr. Santa Teresa de Jornet N° 351 de la Ciudad de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca y de otra parte, la Municipalidad Provincial de Cutervo, con RUC N° 20174691267, debidamente representado por su Alcalde Provincial Sr. S. RAUL PINEDO VASQUEZ, identificado con DNI N° 27280550, con domicilio legal en el Jr. Ramón Castilla N° 403 de la ciudad y distrito de Cutervo, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley No 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
3. Decreto Supremo N° 036-2011-MTC; Actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras.
4. Decreto Supremo N 017-2007-MTC; aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial.
5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
7. Ordenanza Municipal N° 011-2005-MPC, mediante la cual se crea el IVP de Cutervo.
8. Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los lineamientos para la distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los gobiernos locales de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.
9. Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
10. Decreto de Urgencia N° 058-2011.

### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, conforme a lo dispuesto por la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales es un Órgano de Gobierno emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes; de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## PRESIDENCIA



“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad”

- 2.2. **EL GOBIERNO LOCAL**, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, constituye la entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad, siendo elemento esencial del gobierno local, el territorio, la población y la organización; que gozan de autonomía política y económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo su finalidad, representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



**La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

- 2.3. El Art. VII de la Ley N° 27972 establece que la relación entre los distintos niveles de gobierno (nacional, regional y local) debe ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad, evitando la duplicidad y superposición de funciones, y con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público.



Mediante D.S. N° 017-2007-MTC; se establece los criterios para la clasificación de las vías que comprenden el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) y a su vez se establece las autoridades competentes para la toma de decisiones de inversión y operación de las vías en función a su clasificación; correspondiendo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Red Vial Nacional, a los Gobiernos Regionales, la Red Vial Departamental o Regional y a los Gobiernos Locales, la Red Vial Vecinal o Rural, lo que se encuentra ratificado mediante el Art. 4° Numeral 4.2 del D.S. N° 034-2008-MTC y sus modificatorias aprobadas con el Decreto Supremo N° 011-2009-MTC.

- 2.5. Mediante el Art. 7° del D. S. N° 017-2007-MTC, y el Art. 5° del D. S. N° 034-2008-MTC, se establece que las autoridades competentes, establecidas en el artículo 6° del Reglamento de Jerarquización Vial, podrán delegarse entre sí mediante convenios de cooperación, la gestión de carreteras o tramos de la red vial de su competencia; ratificadas por el artículo 4° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.



- 2.5. Mediante Ordenanza Municipal N° 011-2005-MPC, se creó el INSTITUTO VIAL PROVINCIAL, como un organismo público descentralizado de derecho público interno, con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, conformado por la Municipalidad Provincial y las Municipalidades Distritales, con el objetivo de llevar a cabo la gestión vial de los caminos vecinales en el ámbito de la Provincia. Indicándose que a efectos de garantizar la sostenibilidad de las inversiones de las obras de rehabilitación en la provincia se viene cofinanciando el mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales transferidos por Provias Descentralizado.



- 2.6. Mediante Decreto Supremo N° 036-2011-MTC se aprueba la Actualización de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, encontrándose diversas vías vecinales atendidas por las Municipalidades Provinciales recategorizadas a vías de carácter departamental.

- 2.7. Que mediante Decreto de Urgencia 058-2011, el gobierno central, dicta medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional asignando recursos financieros a las Municipalidades Provinciales, para efectuar trabajos de Mantenimiento Vial (periódico y rutinario).





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA PRESIDENCIA



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

- 2.8. Teniendo en cuenta que las Transferencias Presupuestales se han realizado a las Municipalidades Provinciales y distritales, quienes cofinanciarán en forma conjunta el mantenimiento vial (periódico y/o rutinario) de dichos tramos ó caminos vecinales, recategorizados a departamentales, y siendo el objeto primordial de ambas instituciones se continúe con el servicio de mantenimiento vial, a fin de evitar que los caminos recategorizados se deterioren; ratifican su compromiso de la continuidad de los trabajos programados por parte de los gobiernos locales, y se comprometen a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial, debiendo ser atendidos por el IVP de Cutervo durante el año fiscal 2012, según el Anexo N° 1, el mismo que forma parte integrante del presente Convenio.

## CLAUSULA TERCERA: OBJETO



EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, convienen en la celebración del convenio de Cooperación Interinstitucional; para el mantenimiento vial (periódico y/o rutinario) de tramos vecinales que han sido recategorizados a vías departamentales, en base a la delegación de competencias, entre los dos niveles de Gobierno.

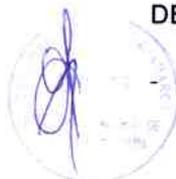
## CLAUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO



El financiamiento del Mantenimiento Vial (periódico y/o rutinario) de los tramos viales, se cubrirá con los recursos transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas a los Gobiernos Locales y los cofinanciamientos de las Municipalidades Distritales, durante el presente año 2012.

## CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### DEL GOBIERNO REGIONAL:

- 
- El Gobierno Regional en el presente año 2012, delega competencias a la Municipalidad Provincial, en lo que respecta al mantenimiento vial (periódico y/o rutinario) de tramos vecinales que vienen siendo atendidos por el IVP y que han sido recategorizados a vías departamentales.
  - El Gobierno Regional gestionará ante las instancias correspondientes el presupuesto anual para la Gestión Vial Departamental conforme a lo estipulado en los documentos técnico-normativos, emitidos por el MTC, con la finalidad de dar a los usuarios adecuados niveles de servicio que satisfagan la transitabilidad, seguridad, y comodidad en la conducción.

### DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

- 
- Continuarán con el Mantenimiento Vial (periódico y/o rutinario) de los tramos viales que vienen siendo atendidos por el IVP y que han sido recategorizados a vías departamentales, hasta el 31 de diciembre del 2012.



La Municipalidad Provincial, efectuará la transferencia formal de los caminos recategorizados, que tendrán intervenciones durante el presente año 2012, máximo en la primera quincena del mes de enero 2013.



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA PRESIDENCIA



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

## CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

La coordinación del presente convenio estará a cargo del Director Regional de Transportes y Comunicaciones en representación del GOBIERNO REGIONAL y del Gerente del Instituto Vial Provincial por parte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

## CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONVENIO

Por las características de las actividades a ejecutar en las carreteras enunciadas este convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2012 contabilizados a partir de la suscripción del mismo.

## CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto en el caso en que las partes o una de las partes no cumplan con sus obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Para que surta efecto la RESOLUCIÓN DEL CONVENIO previamente la parte que considere que la otra no está cumpliendo sus obligaciones deberá requerirla formalmente, otorgándole un plazo no menor a NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS.

Las modificaciones y/o ampliaciones del presente convenio se podrán efectuar de mutuo acuerdo entre las partes mediante documentos adicionales que debidamente suscritos se considerarán integrantes del mismo.

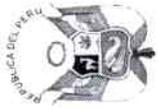
Estando conformes con todas las cláusulas del presente convenio, los representantes de las partes lo suscriben en tres ejemplares de igual valor, en la ciudad de Cajamarca a los 13 días del mes de Abril del año dos mil doce.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
*Gregorio Santos Guerrero*  
PRESIDENTE REGIONAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
*Segundo Raúl Pinedo Vásquez*  
ALCALDE



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA PRESIDENCIA



“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad”

## ANEXO N° 01 AL CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS GOBIERNO REGIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

RUTA No	TRAYECTORIA (D.S. No. 036-2011- MTC)	TRAMOS RECATEGORIZADOS A VIAS DEPARTAMENTALES ATENDIDOS POR LOS IVP	Longitud (Km.)	PROVINCIA	INTERVENCIONES PROGRAMADAS		OBSERVACIONES
					MANTENIMIENTO RUTINARIO	MANTENIMIENTO PERIODICO	
CA-105	Emp. PE-3N (Cutervo) - Chiguirip - Conchan - La Palma - Emp. PE-3N (Chota)	Emp. PE-3N (Cutervo) – Conga de Marayhuaca	23,440	CUTERVO	IVP - CUTERVO	NO PROGRAMADO	



Santa Teresa de Journet N° 351-Urb. La Alameda Cajamarca

Teléfono (76) 362899